

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2418.

LUNES 31 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En la nota de ingresos y distribucion para el mes de Junio próximo, inserta en la Gaceta de ayer, se puso equivocadamente la fecha de 28 de Febrero, debiendo ser 28 de Mayo.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 30 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. — Aprobacion del art. 5.º del proyecto sobre retiros y de una enmienda del Sr. Sancho. — Discusion sobre el dictámen denegando el permiso para proceder contra el Sr. Fernandez Cano. — Se aprueba.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada en votacion nominal á propuesta del señor Paz Garcia, apoyado por el suficiente número de Sres. Diputados. El Sr. Polo advirtió que los Sres. Serrano y Alfaro estaban en la comision de retiros militares.

Entraron los Sres. Ministros de Estado, Gobernacion y Guerra.

El Sr. Alvaro ingresó en la cuarta seccion.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes que leyó el señor Huelves.

Pasaron á la comision dos adiciones presentadas al proyecto sobre retiros militares.

El Sr. POLO anunció á nombre de la comision que retiraba el art. 4.º para redactarlo de nuevo en vista de las adiciones que se habian presentado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusion sobre el artículo 3.º del proyecto de ley de retiros militares que quedó ayer pendiente.

Se leyó dicho artículo.

Se tomó en consideracion una adicion á este artículo del Sr. Sancho (con la que estaban conformes la comision y el Gobierno) relativa á que los retiros de que habla el artículo se entenderán despues de haber servido los oficiales 20 años enteros, dia por dia.

Se leyeron y no fueron tomadas en consideracion otras dos enmiendas de los Sres. Garcia Uzal y Aillon.

Puesto á votacion el art. 3.º, fue aprobado despues de serlo asimismo la enmienda del Sr. Sancho.

La comision presentó nuevamente redactados los artículos 4.º, 10, 11 y 12 que se anunció se imprimirían por apéndice al Diario de las sesiones para su discusion.

Discusion sobre el dictámen denegando el permiso para proceder contra el Sr. Fernandez Cano.

Se leyó á continuacion el dictámen de la comision encargada de informar sobre el testimonio del expediente remitido por el juez de primera instancia de Badajoz, y la comunicacion que á él acompaña, solicitando del Congreso el permiso conveniente para continuar los procedimientos judiciales incoados contra D. Diego Fernandez Cano, Diputado á Cortes, y otros individuos de aquella diputacion provincial.

La comision, despues de hacer la historia de este asunto y limitándose en él al único y especial objeto de su cometido, concretase únicamente á hacer observar que el origen de este procedimiento no es otro que la comunicacion dirigida por la diputacion provincial al gefe político en 24 de Febrero, la cual se hizo en virtud de una proposicion que el Diputado Fernandez Blanco sometió á la deliberacion de la diputacion en la sesion del 22, la que fue aprobada por aquella corporacion; y en su consecuencia cree, que mirado bajo todos aspectos este asunto, no ofrece mérito en su sentir para proceder contra D. Diego Fernandez Cano, por lo que la misma opina que se deniegue el permiso que solicita el juez de primera

instancia de Badajoz para continuar los procedimientos en contra del diputado Fernandez Cano, como individuo de la diputacion provincial de Badajoz en aquella época, puesto que esta en la comunicacion dirigida al gefe político, que ha motivado este procedimiento, se limitó á reclamar el cumplimiento de la ley.

El Sr. ALTUNA: Señores, siendo la primera vez que tengo el honor de hablar en el Congreso, me es sensible que sea en contra del dictámen de la comision; pero no es mi oposicion á lo que la comision dice: estoy conforme en lo que propone; pero me opongo porque no se dice algo mas.

La mayor parte de los males que afligen á esta magnánima y desgraciada nacion, provienen en gran parte de que los abusos de autoridad no se castigan ni reprimen. En España se habla mucho de libertad; hay una Constitucion liberal; hay leyes que protegen la libertad, la propiedad y la seguridad; pero en la práctica se abusa con bastante frecuencia, y no se ve que el castigo siga inmediatamente al abuso: hemos visto figurar en el poder á hombres de diferentes matices; pero lo mismo durante el mando de los moderados que de los exaltados se han cometido abusos de autoridad, y hasta ahora no ha llegado el tiempo de reprimirlos: se dirá acaso que á un gefe político se le ha quitado el destino, ¿pero qué importa si se le pasa á otra gefatura política de mas consideracion? Yo mismo he sido victima de notables abusos de autoridad, y he podido sofocar en mi pecho resentimientos y quejas que creo justas, para no dar lugar á que se crea que cuando vengo á pedir justicia aqui me mueven á ello mezquinas pasiones personales; pero cuando veo que un representante del pueblo ha sido atropellado en su persona, cuando veo que la misma comision declara estos actos ilegales, no puedo menos de alzar aqui mi voz contra semejantes abusos.

La comision dice en su dictámen que los diputados provinciales se limitaron á reclamar el cumplimiento de la ley, y esto quiere decir que el gefe político de Badajoz holló, atropelló á estos señores, que no habian hecho mas que cumplir con la ley. Asi que reconociendo la comision que el gefe político ha faltado á la ley, creo que el decoro del Congreso exige no contentarse con esta indicacion, sino que como consecuencia precisa se encargue al Gobierno que reprima tan lamentables abusos.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Deseoso de hablar en esta materia mi amigo el Sr. Muñoz Bueno, renunció la palabra en su favor.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Empiezo dando las gracias al Sr. Ruiz del Arbol por su atencion, y paso á contestar al señor Altuna, al cual debo decir, que cuando se trata de los fueros municipales y de sostener los principios que se proclamaron en Setiembre, entre los cuales estaba el de sostener las libertades municipales holladas en una ley anticonstitucional, bien puede estar seguro S. S. que si en el dictámen de la comision que hoy ocupa al Congreso no se propone todo lo que el Sr. Diputado reclama, es porque la comision no la cree de este momento; pero desde luego anuncio y prometo á S. S. que cuando se entre de lleno en esta cuestion, como Diputado de la provincia de Badajoz, que me ha mandado aqui para pedir y demandar justicia, levantaré la voz para que se castiguen esos excesos. Pero necesario es ante todo que se sepa la causa que dió origen á estos procedimientos.

El orador se ocupa en hacer la historia de estos sucesos, y concluye en seguida en estos términos:

La comision, como el Congreso conocerá, podria muy bien calificar este procedimiento; pero se ha detenido en este particular, porque no ha querido mezclarse en lo mas mínimo en cuanto toca al poder judicial. Ha dicho que el Congreso debe acordar que no há lugar á la concesion del permiso que solicita el juez de primera instancia de Badajoz, porque la base sobre que estriban los procedimientos, no es mas que una comunicacion del gefe político á aquel juez para que procediese contra los diputados provinciales.

El Sr. LASERNA: Me hubiera abstenido de tomar parte en esta cuestion si hubiere estado presente el anterior Sr. Ministro de la Gobernacion; sin embargo lo que he oido á los señores que han usado de la palabra me obliga á tomarla con el objeto de demostrar, que el dictámen de la comision no está en su lugar. Digo que no está en su lugar, señores, porque no considero yo el art. 42 de la Constitucion del modo que aqui se le ha querido considerar. ¿Qué es el art. 42? El art. 42 es una garantía que se concede á los Diputados, como tales Diputados, para que no sean arrancados de estos escaños por miras políticas; es un medio de contener en estos casos al poder ejecutivo; es tambien un medio de contener al poder judicial. En todas aquellas ocasiones, en que se trate de esto, mi voto será siempre conforme con lo que ahora propone la comision; ¿pero el caso de que trata la comision es este? Creo que está muy lejos de serlo: ¿se quiere arrancar por miras políticas al Sr. Fernandez Cano de estos escaños? No; porque no era Diputado á Cortes cuando principiaron los procedimientos: luego no estamos en el caso del art. 42. Yo asi comprendo la cuestion, y por esta razon me opongo al dictámen que se discute.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Señores, dos cuestiones se

presentan en este caso, por cuya resolucion puede formarse un juicio exacto de esta cuestion: 1.º el juez de primera instancia de Badajoz, ¿es el juez competente para juzgar á la diputacion provincial? 2.º Suponiendo que lo sea, ¿ha habido motivo para proceder contra aquella corporacion? En cuanto á la primera diré, que si un gefe político no reconoce por la ley en las causas criminales otro tribunal en primera instancia que el supremo de Justicia, preciso es convenir en que la diputacion provincial, de la que aquel funcionario forma parte, no puede estar sujeta á un tribunal inferior. Su posicion, su categoria y el prestigio que debe rodearla lo exigen asi.

En cuanto á la segunda, para proceder contra la diputacion provincial no ha habido mas motivo que haber reclamado esta corporacion la observancia de una ley, y haber pasado en este sentido una comunicacion al gefe político; pero el que usa de su derecho no comete delito; y la ley de 3 de Febrero de 1825, que es la que rige, consigna este derecho y pone á cubierto de todo cargo á la diputacion provincial.

Dice el Sr. Diputado por las provincias Vascongadas, que es el primero que ha impugnado el dictámen, que debiera la comision haberse extendido á mas, y pasado á calificar la conducta del gefe político y juez de primera instancia. La comision, señores, ha creido que no debía salirse de los límites que la estabau marcados: estaba nombrada para proponer al Congreso si debia ó no conceder el permiso para proceder contra el Sr. Fernandez Cano: hacer lo que hubiera querido el Sr. Diputado á quien contesto, habria sido meter la hoz en mies agena.

Con respecto á lo que dijo el Sr. Laserna, debo manifestar que el auto de prision ha sido dado despues de ser diputado el Sr. Fernandez Cano: el juez de primera instancia expidió este auto luego que supo que D. Diego Fernandez Cano se disponia á venir á Madrid para desempeñar su encargo.

Por todas estas razones espero que el Congreso se servirá aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. IÑIGO: Hé tenido precision de tomar la palabra en contra del dictámen que se discute, porque si la hubiera pedido en pro tal vez no me hubiera llegado el turno; y yo para dar mi voto con arreglo á lo que me dicte mi conciencia, necesito que la comision me saque de una duda. Quiero pues dirigir dos preguntas á la comision: primera, si el juez de primera instancia ha procedido contra los diputados provinciales como ciudadanos, ó contra la diputacion provincial; segunda, si acaso la comision para dar este dictámen ha tenido presentes los documentos que deben existir en el ministerio; porque aunque tal vez se me contestará que no habia necesidad de apelar á estos antecedentes, en todos los casos los principios que han guiado á las comisiones han sido pedir al Gobierno los que existiesen en su poder relativos al asunto de que deben ocuparse.

Ya en cuestiones mas claras que esta, en ocasion que se queria arrebatar á un Diputado de aqui, y á pesar de que habia un convencimiento íntimo de que era una mano perversa que le queria arrancar de este lugar, sin embargo se pidieron antecedentes; y eso que los que los pidieron estaban siempre en contradiccion con el Gobierno en este sitio. Y por consiguiente creyendo yo que debian haberse pedido antecedentes, suplicaria á la comision se sirva decir si ha tenido presentes los antecedentes que existen en el Gobierno; si asi fuese, segun las contestaciones que se sirva darme, podré aprobar ó no el dictámen.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Pregunta el Sr. Iñigo si el gefe político de Badajoz ha procedido contra los diputados provinciales de aquella diputacion como tales diputados ó como ciudadanos. Yo contestaré, que como diputados provinciales.

Segunda pregunta de S. S. Si la comision ha visto los antecedentes que hay en esta materia. Contesto á S. S.: los judiciales, sí, los gubernativos, no. Dice S. S., ¿y por qué no se han reclamado los que haya en el Gobierno? Y yo le contestaré, que la comision no estaba obligada á examinar mas que el testimonio de los procedimientos.

Dice el Sr. Iñigo: esto parece que es mas delicado de lo que parece, porque se trata de dar un voto de censura al Gobierno. No hay tal: la comision desde ahora dice que no ha pensado en censurar al Gobierno, porque no aparece su mano en este asunto, y lo que aparece es que ha faltado el juez á su deber.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra se volvió á leer el dictámen, y puesto á votacion fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen sobre la proposicion de varios Sres. Diputados para que los empleados del Gobierno que sean electos Diputados y Senadores dejen de percibir sueldo durante el desempeño de estos cargos.

Se leyó el dictámen de la comision proponiendo se apruebe el siguiente proyecto de ley.

Artículo único. "Los empleados del Gobierno en activo servicio que sean Senadores ó Diputados, dejarán de percibir sueldo desde que se separen de sus destinos para venir á desempeñar aquella mision hasta que vuelvan á sus destinos. Se mandaron pasar á la comision las siguientes adiciones:

Del Sr. Otero (D. Hipólito) para que se añada á las palabras *los empleados del Gobierno*, en las provincias ó en la corte.

Del Sr. Benedicto: "Los empleados del Gobierno en activo servicio, los militares en igual clase, los eclesiásticos, los rectores, catedráticos, directores y empleados en diputaciones provinciales y ayuntamientos."

El Sr. PRESIDENTE: Siendo este proyecto de un solo artículo al cual se presentan estas adiciones, no se puede proceder á su discusión sin que primero la comisión dé su dictamen sobre estas adiciones ó enmiendas; de consiguiente hay que suspender esta discusión hasta mañana.

Se leyó y quedó publicada como ley en el Congreso la remitida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con la sanción del Regente del Reino, autorizando al Gobierno para transigir con la empresa del canal de Castilla.

Se dió cuenta de haber nombrado la comisión encargada de dar su dictamen acerca de la ley de vinculaciones, para presidente al Sr. Fernandez de los Rios, y para secretario al señor Gomez de la Serna.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se renirirá el Congreso á la hora de reglamento para continuar la discusión de los proyectos que están pendientes. Ciérrase la sesion.

Eran las tres.

MADRID 30 DE MAYO.

Un periódico de esta capital desea explicaciones acerca de "si despues de la circular (de 25 del corriente) se han dado contraórdenes modificándola en todo ó en parte; cuáles han sido estas; con qué objeto y en qué razones se han fundado; y si se piensa en llevar adelante lo mandado con frases y palabras tan enérgicas."

Estamos autorizados para manifestar del modo mas explícito y terminante, que por el ministerio de Hacienda no se ha expedido ninguna orden que esté en contradicción con la circular de 25 del que acaba, ni que modifique esta en manera alguna.

Cualquier pago que se mande verificar con fondos existentes de administraciones especiales que no han ingresado en el tesoro, y con aplicación á objetos que han debido ó deben satisfacerse directamente por ellas con arreglo á las distribuciones mensuales, no alteran en lo mas mínimo el orden establecido, ni disminuyen los ingresos de Junio próximo; así como no lo alteran tampoco aquellos pagos que se mandan verificar para urgencias del momento, sin perjuicio de comprenderlos despues en la distribución mensual.

Respecto de la duda que se manifiesta de que se *leve adelante lo mandado*, creemos suficiente referirnos á la nota de distribución y á la orden que la precede, comunicadas ambas al director del tesoro, é insertas en el número anterior de la Gaceta.

El Gobierno por un sentimiento de moralidad, por una conveniencia bien entendida, y por consecuencia de los principios que tiene proclamados en su programa, se propone guardar el mas profundo respeto á lo que dicta la buena fe y la moralidad en el pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas, y á lo que exigen de justicia los derechos legítimamente adquiridos. El Gobierno se halla íntimamente persuadido de que la confianza pública y el crédito no se fundan en combinaciones cabalísticas, sino en la franqueza y en la buena fe que se anuncia en sus primeros actos, y que en adelante acreditarán cada vez mas los hechos sucesivos.

El Congreso en la sesion de hoy ha aprobado sin discusión el art. 3º del proyecto sobre retiros militares y una enmienda hecha al mismo por el Sr. Sanchó, que habian admitido el Gobierno y la comisión, y que estaba reducida á que solo disfrutasen de las mejoras de retiros que este proyecto proporciona á los oficiales del ejército, aquellos que hubiesen servido 20 años enteros, dia por dia.

Se ha pasado en seguida á la discusión del dictamen en que se deniega el permiso solicitado por el juez de primera instancia de Badajoz para continuar los procedimientos judiciales incoados contra el señor Diputado Fernandez Cano y otros individuos de aquella diputación provincial. El primero que ha usado de la palabra en contra del dictamen ha sido el Sr. Altuna, que la usaba por primera vez en el Congreso, y lejos de impugnar el informe de la comisión se ha limitado solamente á reclamar que se dijese en él algo mas, pues S. S. deseaba que se reprimiesen y castigasen los que ha calificado de abusos de autoridad. Siguió despues el Sr. Muñoz Bueno y se ocupó en referir detalladamente la historia del asunto, concluyendo con decir que la comisión que no queria entrometerse en lo mas mínimo en las funciones del poder judicial, creia que no debia concederse el permiso solicitado por reducirse á una comunicación del jefe político á aquel juez para que procediese contra los diputados provinciales la base sobre que giraba el procedimiento.

El Sr. Laserna manifestó que consideraba el artículo 42 de la Constitución como una garantía que se concede á los representantes de la nación para que por miras políticas no puedan ser despojados de su investidura, y que el caso en cuestión no era este; razón por la que dijo se oponia al dictamen.

Despues de tomar parte en el debate los señores Ruiz del Arbol é Iñigo, el Congreso aprobó el dictamen de la comisión.

Se iba á poner á discusión un proyecto de ley declarando que los Senadores y Diputados que sean empleados dejen de percibir sueldo mientras ejerzan aquellos encargos; pero habiéndose presentado varias adiciones se suspendió para que la comisión informase sobre ellas.

Mayordomía mayor del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula.—Excmo. Sr.: Adjunta tengo el honor de remitir á V. E. la felicitación con que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante de España D. Francisco de Paula Antonio ha creído deber cumplimentar al ilustre personaje que la voluntad soberana de las Cortes acaba de elevar á la primera magistratura del Estado, durante la menor edad de nuestra augusta y muy amada Reina la Sra. Doña Isabel II.

Al ejecutar esta orden de S. A. tan particularmente lisonjera para mí, como fausta debe ser para todos los españoles la solemne ocasión que la motiva, no solo desempeño mi deber, sino que satisfago tambien á mi corazón vivamente halagado con el venturoso porvenir que le ofrecen las virtudes tan calificadas del nuevo Regente.

S. A. desea con ansia que la expresion de sus sentimientos en esta ocasión sea así oficialmente transmitida al caudillo invicto que tan prodigiosamente ha salvado á la España constitucional, poniendo al mismo tiempo en sus manos la adjunta carta particular que S. A. me ordena dirigir tambien por conducto de V. E., de todo lo que ruego se sirva acusarme el recibo para ponerlo en conocimiento de S. A.

Dios guarde á V. E. muchos años. Paris 21 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El conde de Parsent.—Excmo. Señor primer Secretario de Estado y del Despacho.

Al Regente de la nación española.

Como español, como Infante de España, como leal súbdito y tío de mi muy amada y excelsa Reina la Sra. Doña Isabel II, tengo la complacencia de felicitar muy cordialmente al ilustre patriota, que por la soberana voluntad de las Cortes acaba de ser elevado á la alta dignidad de único Regente.

De gran consuelo debe ser para todos los españoles, como lo es muy particularmente para mí, el ver la calificada prueba de gratitud y noble discernimiento con que la patria acaba de saludar en esta solemne ocasión al caudillo invicto, que despues de haberla salvado de la mas horrorosa guerra dinástica, preservó á la vez de inminente naufragio su honor y su independencia, su Constitución y su trono, su libertad y sus leyes.

El porvenir de mi patria, cuya ventura tan ardentemente ha anhelado mi alma sin cesar, ofrece ya la mas fundada y consoladora esperanza á mi corazón. Confiados así sus destinos al genio mismo con que la providencia vino en su ayuda cuando parecia tocar ya el fatal término de su total destrucción, la paz, la armonía interior y la regularización magistosa de su completa administración, vendrán por fin á suceder con tan poderoso auxilio á la inquietud, á la division y al desconcierto que en tropel amenazaban aniquilarla.

¡Fausto es el suceso! El ofrece grandes dias de prosperidad y engrandecimiento para mi patria!

Yo la felicito de ello con toda la efusion de mi alma: felicito tambien á mis compatriotas, y me felicito á mí propio, justamente confiado en que el español ilustre, que á tan buen término supo llevar la guerra civil mandando las armas nacionales, sabrá tambien hoy al frente de una nación generosa, labrar la felicidad de sus valientes hijos, haciendo de todos los españoles uno, alzando un muro de bronce entre lo presente y lo pasado, afirmando religiosamente la Constitución y las leyes, dando estabilidad al trono de Isabel II, y haciendo eternamente inalterables la libertad é independencia nacional.

Tales han sido constantemente mis mas ardientes votos, los mismos que tengo la mas viva complacencia en renovar con tan plausible motivo, rogando al cielo quiera conservar los dias y proteger eficaz los pasos del ilustre Duque para el mayor apetecido bien de mi patria y gloria suya particular. Paris 21 de Mayo de 1841.—El Infante de España, Francisco Antonio.

Señor: El primer batallón de la Milicia nacional de la L. y V. ciudad de Vigo, subordinado y lleno del mayor júbilo, ve á V. A. colocado dignamente al frente de esta nación que ha pacificado de una guerra civil y desoladora. A V. A., único Regente de las Españas, os ofrece este cuerpo de ciudadanos españoles sus servicios como tales y como fuerza armada. Esperan todos los individuos que lo componen ataja V. A. en su corazón los puros sentimientos de regocijo de que viven poseídos.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Vigo 19 de Mayo de 1841.—Señor.—El comandante, José Ayoa.—El mayor, José Gonzalez Novoa.—El ayudante, Ulpiano Pascual Coca.—Capitán, Francisco Antonio Nuñez.—El teniente, Domingo Antonio Leiros.—Subteniente, Esteban Freire.—El capellan, Sebastian Botana.—Abanderado, Antonio Gurti.—Sargento primero, Joaquin Matias.—Cabo, José A. Nuñez.—Nacional, Antonio Dominguez.

Sermo. Sr.: Si todas las corporaciones civiles y militares de la nación se creen en el caso de ofrecer á V. A. la expresion de su gozo por su advenimiento á la Regencia única del Reino durante la menor edad de nuestra augusta é idolatrada Reina Doña Isabel II; y si varias pueden envanecerse con contar á V. A. en el número de sus hijos predilectos y otras de haberle tenido á su frente en la tan sangrienta como heroica lucha felizmente terminada, no es por cierto la municipalidad de Leon la que menos gratos recuerdos debe tener del valor

y consumada pericia de V. A., que con su prodigiosa actividad salvó por dos veces visiblemente á esta capital del furor y rapacidad enemiga, dirigiendo á los valientes de la division de su entonces inmediato mando, y añadiendo á las brillantes páginas de su historia militar el memorable hecho de armas de Escaro, y batiendo y ahuyentando de esta provincia á los que recorriendo otras hubieran dejado en esta las marcas de su temible dominacion.

Por gratitud á estos especiales hechos y á los generales de que es deudora la Nación á V. A., de quien ha recibido el inapreciable don de la paz, por afección particular al capitán del siglo, cuya imagen adorna colocada con solemnidad hace tiempo un lienzo de la sala de sus sesiones, y por el convencimiento que tiene de que elevado V. A. al alto rango de primer magistrado de la nación, la dirigirá con el mismo celo y feliz estrella que en las lides acompañó siempre á V. A., este ayuntamiento se felicita con sus administrados y tiene el honor de felicitar cordialmente á V. A. por el justo y merecido nombramiento que la nación en Cortes ha hecho en la persona de V. A., digna por tantos títulos del reconocimiento nacional.

El ayuntamiento interpretando los deseos de sus administrados ha celebrado de la manera pequeña, pero sincera, que le es dable este fausto suceso, y se promete confiadamente que los destinos del pueblo español, la seguridad del trono de la inocente Isabel y la consolidación de las libertades patrias puestas bajo la égida y salvaguardia del pacificador español serán conservadas en todo su esplendor, y que la independencia nacional, el orden, seguridad y prosperidad pública estarán en lo sucesivo al abrigo de los caprichos de la suerte, llegando en su tiempo esta trabajada nación al grado de felicidad y ventura á que es tan acreedora.

El Todopoderoso así lo disponga en su alta sabiduría y se digne otorgar á V. A. los largos años de existencia que la nación necesita y el ayuntamiento que suscribe le pide encañonadamente. Salas capitulares de San Marcelo de Leon á 21 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El jefe político presidente, José Perez.—El alcalde segundo, Pedro Canseca.—Esteban Manuel Moran.—Juan Belilla.—Juan Selva.—Blas Alonso.—Celestino Alonso.—Carlos Aguado.—Joaquin Rivas.—Pantaleon de Robles.—Luciano Blanco.—Cristobal Cuende.—Juan Fernandez Pachon, procurador síndico primero.—Vicente Boada, procurador síndico segundo.—Por acuerdo del M. I. ayuntamiento constitucional de Leon, Juan María Rodriguez, secretario.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Mérida, representada por los que suscriben, faltaria al mas sagrado de sus deberes, á aquel que le impone la gratitud, si no dirigiese su voz felicitando al héroe pacificador por su exaltación al supremo poder del Estado. Se congratula esta altamente por ver ya establecido el Gobierno de la nación, y se da el parabien una y mil veces por haber depositado su confianza en representantes tan dignos de obtenerla; los que fieles intérpretes del sentimiento nacional han sabido resolver de una manera tan conforme á su ilustración y al bien del país la difícil y espinosa cuestión de Regencia, consiguiendo en las páginas de la historia un solemne testimonio del aprecio que merecen á toda la nación las virtudes cívicas y militares del héroe de nuestra revolución.

La Milicia nacional de Mérida no sabe hablar el lenguaje de la adulación, pero sabe si tributar justo elogio al verdadero mérito. Las eminentes virtudes que adornan á V. A., y de las que ha dado pruebas sin medida, le hacen acreedor en justicia á la elevación en que se halla colocado. Esta Milicia se electriza augurando un porvenir venturoso al contemplar revestido de toda la magestad del poder al vencedor de Luchana y de Morella, al que tantas veces esgrimió la espada para terror de los rebeldes en los combates, al general invicto que dándonos en Vergara la paz apetecida supo asír leal y afectuoso el cuello de su adversario, al que supo con una destreza y prudencia consumada quebrar los lazos con que traidores encubiertos pretendían aprisionar nuestras venerandas instituciones, y por último al genio que supo sacar á la nación de la abyección en que yacia por largos años.

Los que suscriben esperan que V. A. ayudado de los patriotas que sabrá reunir en derredor suyo, completará la obra de nuestra regeneración política, obrando con la firmeza y energía que caracteriza á V. A., haciendo respetar nuestro nombre de los extranjeros, y quedando tan bien sentado el honor nacional como en las arduas cuestiones diplomáticas acaecidas hasta el dia, que por muy bien sabidas no las estampamos. V. A. ha ofrecido reprimir los desórdenes de la anarquía y combatir los caprichos del despotismo; siguiendo constante esta marcha la nación llegará al grado de esplendor de sus mas felices tiempos, y se verá inscrita en el catalogo de las naciones de primer orden de Europa.

Nadie mejor que V. A. conoce que los enemigos de nuestras instituciones no omiten medio para volver á encender la tea de la discordia en nuestra cara patria; pero los que suscriben confían en que V. A. sabrá desbaratar sus inichos planes, y que convencido de los perniciosos efectos que produce la clemencia mal entendida, hará derribar en los patibulos (si necesario fuese) las cabezas de un centenar de traidores. No son estas expresiones hijas del mezquino sentimiento de venganza que jamas conocieron los que suscriben, sino de la convicción íntima de que el único medio de libertar al país de los horrores de una reacción, es mostrarse inexorable con los primeros conspiradores, que siempre son ó los mas audaces ó los mas criminales. Indudablemente V. A. es el elegido por el destino para hacer feliz á la nación, y los pueblos verán bajo el auspicio de V. A. plantearse reformas y mejoras útiles al bien comun: quiera el cielo que así sea, y ojalá las generaciones futuras pronuncien el nombre de V. A. inundando su rostro en llanto de gratitud.

Suplicamos á V. A. se digne acoger propicio la fiel expresion de nuestros sentimientos hacia V. A., cuya vida rogamos al todo poderoso conserve dilatados años para bien y prosperidad de esta nación.

Mérida 22 de Mayo de 1841.—El comandante del batallón, Manuel Leal Vita.—Por la clase de capitanes, Vicente Vallejo.—Por la clase de tenientes, Manuel Cervantes.—Por la clase de subtenientes, Manuel Bravo.—Sargento brigada, José María Becerra.—Por la clase de sargentos, Rafael

palido.—Por la clase de cabos, Juan Garrido.—Por la clase de soldados, José Pacheco.

Al Regente de las Españas el invicto Duque de la Victoria y de Morella: Con la fausta noticia de vuestro feliz advenimiento á la Regencia de las Españas, ha recibido esta diputacion provincial todo el alborozo propio de la estima en que tiene los relevantes méritos del salvador de la libertad, del bravo guerrero bajo cuya formidable égida se halla acogido el código sagrado de la Constitucion, y cuyas excelentes virtudes garantizan al ciudadano la conservacion de aquel su mas caro objeto. ¡Pluguiera al cielo que esta tan poderosa como infortunada nacion obtuviese desde hoy felicidad tanta, cual firme esperanza se concibe al ver á su frente al héroe que del abismo mas de una vez la sacara!

Y vos, varon esclarecido, lustre y gloria del nombre español, aceptad la mas sincera felicitacion de la diputacion provincial de Málaga, y con ella las bendiciones de los pueblos que administra. Seguid, célebre caudillo, impávido la carrera de las virtudes que trazada os tenéis; y cuando á completar la ventura de la patria vuestros esfuerzos alcanzasen, ostentad el mas noble orgullo que á ser viviente concedido fue: el orgullo de hacer dichosa á la España y de arastrar en pos de su memoria la gratitud de los leales españoles.

Conservad el Todopoderoso vuestra apreciable vida los años que mereceis y que esta corporacion os desea con fervientes votos. Málaga 13 de Mayo de 1841.—Pedro Muñoz Arroyo, diputado presidente.—Siguen las firmas.

Sermo. Sr. Regente del Reino: Los gefes y oficiales del regimiento provincial de Santiago, por sí y á nombre de todas las clases que lo componen, tienen el honor de felicitar á su general en jefe por la confianza que ha merecido de los representantes del pueblo al elegirlo para dirigir la nave del Estado durante la menor edad de la angelical Isabel. Los que suscriben no dudan que V. A. que ha sabido al frente de masas militares conducir las con tanta gloria concluir la guerra fratricida que nos afligía, dando una paz tan honrosa y apetecida, sabrá tambien con igual tino emplear sus conocimientos en el bien del pais, y proporcionarle dias prósperos que hagan olvidar aquellos aciaños y eleve á la nacion al grado de esplendor á que es acreedora por tantos títulos.

Esta corporacion se llena de júbilo, pues ve en V. A. un patriotismo singular y unos deseos sólidos de apoyar con energia las venerandas leyes del Estado y el trono de su Reina, que miran como sus únicos ídolos, y que estan prontos á sacrificarse en su obsequio y á no desmentir el juramento sagrado que tienen prestado en defensa de tan caros objetos.

Dígnese V. A. recibir las pruebas mas sinceras de respeto y cordialidad que le profesan los individuos de este cuerpo, emitidas con la pureza de sus sentimientos en el lenguaje franco y veraz que les es tan propio.

Canton de Chelva 20 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El primer gefe accidental, Francisco Moncau.—Siguen las firmas.

Excmo. Sr.: El gobernador y estado mayor de la plaza de Peñíscola, al recibir la noticia por extraordinario al alcalde constitucional de haber sido V. E. nombrado único Regente del Reino durante la minoría de nuestra Reina Doña Isabel II, elevan sus votos de gratitud al gran Dios de paz, acompañados del mas puro alborozo y entusiasmo por tan acertada eleccion; no dudando que así como el primer astro del globo que todos los dias vemos salir benéfico nuestro suelo, V. E., puesto en el punto angular del poder nacional, llenará de beneficios á la España, y aliviará de penas y disgustos á los españoles.

Llor eterno á los dignísimos representantes de la nacion que han conciliado en V. E. un escudo defensor, premiando al mismo tiempo sus virtudes cívicas y militares.

Este estado mayor repite sus mas sinceros y fieles votos de gratitud, deseando á V. E. las mas acertadas y enérgicas disposiciones para bien de la España y de los españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Peñíscola 15 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El coronel gobernador, Mariano Medrano.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr.—Duque de la Victoria y de Morella.

Sermo. Sr. Regente del Reino: El ilustre ayuntamiento constitucional de esta ciudad y sus autoridades civiles, militares, eclesiásticas y administrativas, abundando en respeto y consideraciones á la alta dignidad de la Regencia que V. A. justamente ocupa por el voto de la nacion, no puede menos que felicitarle con la mas sincera efusion de sus corazones por tan feliz acontecimiento, que abriendo una nueva era de halagüena esperanza al bienestar de la nacion, recompensa en cierto modo las virtudes de V. A. y los eminentes servicios que en circunstancias mas críticas ha prestado á la patria, cicatrizando las llagas que una cruenta y desoladora guerra civil pudo abrir en su seno. En efecto, Señor, V. A. puso término á aquella efectiva calamidad, á trueque de fatigas, privaciones y hechos de armas los mas gloriosos que pudo acometer mortal alguno; y si á riesgo de una vida inestimable logró tan magnánima obra, ¿será por ventura extraño concebir la idea de que á V. A. está únicamente destinada la que es aun mas grandiosa, la regeneracion política y social, afianzando las instituciones benéficas que la nacion ha jurado, y siendo el baluarte y firme apoyo del trono de nuestra inocente Reina y de las libertades patrias? No, Señor, la nacion confía en el cúmulo de sus sublimes virtudes; sabe apreciarlas en toda su extension, y se entrega ciega de confianza á la tutela y direccion de su mejor amigo: Carmona y sus autoridades participan de estos sentimientos, y con la nacion se congratulan de suceso tan feliz, rogando al Todopoderoso guardador de la preciosa vida de V. A. muchos años para bien y felicidad de los españoles.

Carmona 22 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero, Tomas Maria Romera.—Siguen las firmas.

Diputacion provincial de Jaen.—Sermo. Sr.: La nacion española, la Europa entera ha admirado el denuesto, el he-

roismo y el conjunto de todas las virtudes militares que distinguen á V. A., y tributándole el homenaje que correspondiera al caudillo feliz, cuyas sienes ciñera el laurel de mil victorias, se prometia todavía que su ardiente celo y su puro patriotismo ofreciesen nuevos servicios extraordinarios en la difícil ciencia del Gobierno.

Sucesos nada comunes llamaron á V. A. al supremo poder del Estado en el año próximo pasado. Críticas, apuradas eran las circunstancias, y tanto mas comprometidas que era transitorio y provisional el que tuviera que ejercer. En él ha podido lucir sin embargo como hombre político el que hasta entonces habia sido el primero en los combates, y la nacion agradecida le ha confirmado en su confianza.

Debida la paz á V. A. era tambien el solo que pudiera consolidarla. No, pues, se hacia compatible asociarle otro alguno en la primera magistratura. Por ello, Sermo. Sr., las Cortes respondiendo al deseo expresado por el asentimiento general, han pronunciado por la unidad de la Regencia y nombrado á V. A. para ella durante la menor edad de la inocente Isabel II.

De esa suerte se ha dado un público testimonio de justo y debido aprecio, cuanto V. A. en el acto solemne y sublime de su aceptacion y juramento, ha hecho doblemente ostensible los sentimientos de su lealtad acrisolada, que es la mejor garantía de la fidelidad de V. A. en el sagrado depósito que se le ha encomendado.

Así que la diputacion provincial de Jaen se congratula por acontecimiento tan grandioso, se promete el porvenir mas lisonjero, tiene el honor de felicitar á V. A. y rogarle se sirva admitir la sincera y afectuosa expresion de su respetuoso reconocimiento.

Dios guarde á V. A. muchos años. Jaen 18 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente, Agustín Alvarez Soto Mayor.—Siguen las firmas.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El provincial de Jerez, cuyo civismo, disciplina y valor merecen ser conocidos de V. A., ve colmados sus votos, y aun premiados los servicios que tributó á la nacion en la Regencia que han constituido legítimamente las Cortes.

Un patriotismo constante; una serie de triunfos que restablecieron la paz; una sumision á las leyes que brilló siempre hasta en el furor de las batallas, designaron desde luego á tan excelso general para consumir con sus virtudes la prosperidad de la España.

V. A. la rige ya; y los pueblos pueden mirar este poder como el soldado miraba en los campos del honor al glorioso vencedor que lo obtiene. La victoria iba entonces con él; la victoria siguió á V. A. en todas partes; y ella coronará los nuevos esfuerzos que debe hacer hoy como primer magistrado de una nacion heroica. Los valientes pues que tengo el honor de mandar y que han llegado á tan grata conviccion con la luz irresistible de esas mismas glorias, felicitan á la España toda por su acertada eleccion; reiterando en favor de esta y en las aras de tan fausta autoridad el juramento de adhesion y fidelidad que han sellado mil veces bajo de su inmarcesible bandera.

Con ella anhelaron triunfar contribuyendo á la libertad española. Con ella sabrán obedecer, y hacer que se acate la ley y que se respete debidamente á V. A.

Tal es el voto unánime de este recomendable cuerpo: sus sentimientos, disciplina y valor son dignos efectivamente de la confianza del Gobierno, en cuyo concepto satisfactorio, identificado con ellos su actual coronel, cuya sangre ha corrido varias veces entre los laureles del que salvó la nacion, vinculando tan gloriosamente la victoria, tiene un verdadero placer en elevarlos respetuosamente á la consideracion de V. A. Cádiz 21 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El brigadier coronel, Marcelino de Junquera.

Capitanía general de Granada y Jaen.—Al Regente del Reino.—Los oficiales generales, comandantes generales de las provincias, gobernadores de sus plazas y fuertes, gefes, oficiales é individuos de los cuerpos y demas clases y dependencias del distrito de esta capitanía general, cuyo accidental mando me cabe la honra de desempeñar por hallarse en las Cortes el digno capitán general, teniente general D. Antonio Maria Alvarez, dirigen por mano de dicho Excmo. Sr. esta felicitacion, y tienen el honor de saludar al Regente del Reino con toda la efusion de sus almas, felicitándose tambien á sí mismos porque ven al frente de esta nacion sin igual, al general invicto que supo conducirlos en la guerra, procurárlas en medio de ella el grandioso espectáculo de Vergara, y arrojar mas allá de los nevados Pirineos á los que devorando á su patria despreciaron aquel abrazo fraternal que tantos y tan inmensos bienes ha reportado á España.

Al elevar el que suscribe esta expresion, que con el mas profundo respeto y sincero gozo á nombre de tan distinguidos como beneméritos clases tiene el honor de dirigir al Regente del Reino, le cabe la satisfaccion de poder asegurar que todos los militares de este distrito admiran al general que desde el principio de la desastrosa guerra, abandonando la quietud de una isla, vino voluntariamente á la Peninsula, se lanzó con ánimo firme y resuelto á los combates, juró, sostuvo y cumplió con heroica constancia, valor y saber no envainar su aterradora espada hasta acabar con los enemigos de su patria é inocente Reina; y vieron entonces, como ahora, al destinado por la providencia á consumir la grandiosa obra de nuestra paz, regeneracion y ventura.

Que esta conserve siempre en torno del ilustre Regente, como del invicto general esa aureola gloriosa que tanto resplandece, esclareciendo á España como deslumbró asombrando á Europa y al mundo entero, son los votos de los que por conducto del capitán general felicitan y saludan al elegido tambien ahora por la nacion para regirla.

Escusado será el afirmar que con el que tiene el honor de suscribir se hallan todos prontos y resueltos á sostener y defender en cumplimiento de su deber como militares tan solemne como constitucional nombramiento; pero como á este sagrado deber afortunadamente acompaña una adhesion sincera, afectuosa y profunda hacia la muy distinguida persona del Regente, se apresuran ratificando aquel deber á presen-

tarle la decidida voluntad que no duda será tan favorablemente aceptada como es por todos sinceramente ofrecida.

Granada y Mayo 11 de 1841.—El segundo cabo encargado de la capitanía general, Carlos Gonzalez Llanos.

En igual sentido han felicitado á S. A. el gobernador de Pamplona. Los empleados del gobierno político y de Hacienda de Zamora. El ayuntamiento constitucional de la villa de Igea, provincia de Logroño. El ayuntamiento constitucional de Retuerta, en los montes de Toledo. El ayuntamiento constitucional de Navas de Estena, en idem. El del Orcajo de los Montes, en idem. El de Anchuras, provincia de Ciudad Real. El de Almadén del Azogue. El de Villanueva de Alcaudete, en la provincia de Toledo. El de Mérida del Campo. El de Medina de las Torres. El intendente de la provincia de Córdoba. El intendente militar de las islas Baleares. La clase de militares retirados en Tuy. La clase de oficiales de los disueltos batallones francos de Málaga y Granada. El subinspector y demas oficiales de ingenieros de Pamplona. El ayuntamiento y Milicia nacional de Ademuz, en Valencia; y el gobernador, gefes y oficiales de Ciudad-Rodrigo.

Regimiento provincial de Guadix.—Sermo. Sr.: D. Luis de Gualda, coronel del regimiento provincial de Guadix, y todas las clases de que se compone dicho cuerpo, han visto con la mayor satisfaccion el justo aprecio con que los señores Senadores y Diputados han mirado sus heroicos servicios depositando en su probado patriotismo la suerte de la nacion; El nombre solo de V. A. creen que será bastante para resistir cualquiera tentativa que puedan intentar los enemigos de la tranquilidad del pais; pero si preciso fuese alguna vez sostenerla con las armas, este regimiento se sacrificará gustoso por la merecida reputacion de V. A., tan íntimamente enlazada ya con el porvenir de su patria. Getafe 28 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Luis de Gualda.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Capitanía general de las islas Baleares.—Sermo. Sr.: No es mas grata la aurora al piloto que navega entre escollos en un mar alborotado, como ha sido para mí y todos mis subordinados las comunicaciones que me han dirigido el Ministro de la Guerra y el gefe del estado mayor general del ejército, participándome la justa y necesaria resolucion de los dos cuerpos colegisladores, nombrando á V. A. Regente único del Reino durante la menor edad de la augusta Reina Doña Isabel II. Si la nacion entera admira y agradece los servicios eminentes tanto militares como políticos que V. A. ha conseguido en su gloria y libertad, ¿qué no hará el ejército español, creado, disciplinado y alimentado por el seno de V. A., y conducido de victoria en victoria hasta ver conseguido el triunfo mas completo del Príncipe rebelde, que con tanto encarnizamiento disputó por espacio de seis años el trono de la inocente Isabel?

No es mi débil pluma, Sermo. Sr., la que puede delinear á V. A. la grata emocion que mi corazón siente al contemplar á V. A. como al español designado para completar la obra magna de nuestra regeneracion política. V. A. lo desea mas que nadie, y lo conseguirá con su alma grande, con su genio emprendedor, con su sana política, con su carácter dulce y conciliador, con su amor á la libertad constitucional que hemos jurado y al trono de Isabel II.

Si para el logro de tan caros objetos necesitase V. A. de mi débil brazo y el de mis subordinados, dispuestos y prevenidos estan para secundar las órdenes de V. A., no solo por obligacion, sino por voluntad espontánea y libre emanada de nuestros corazones, como única prueba que podemos tributar á V. A. con esta ocasion tan agradable y lisonjera.

Dios guarde á V. A. muchos años. Palma 19 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Agustín Noguera.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente único del Reino.

Excmo. Sr.: Al tener la satisfaccion de recibir por conducto del gefe de estado mayor de este cuarto cuerpo de ejército la circular del general, gefe de estado mayor general, en que se anuncia la eleccion que los cuerpos colegisladores han hecho de V. E. para Regente único del Reino durante la menor edad de nuestra Reina Doña Isabel II, se llenaron completamente los deseos de todos los individuos de este regimiento. Las demostraciones espontáneas de gozo y satisfaccion fueron prueba inequívoca que sus gefes y oficiales me dieron de la seguridad con que V. E. puede contar con la mas eficaz cooperacion por su parte y la mia para emplear sus conatos en beneficio de la nacion y del trono de nuestra amada Isabel.

Las lanzas siempre vencedoras del regimiento del Príncipe estan prontas, Excmo. Sr., para esgrimirse contra cualesquiera enemigo que intente atacar las instituciones que hemos jurado, el trono de nuestra Reina y la libertad é independencia nacional; y puesto que los cuerpos colegisladores han coincidido con el deseo y esperanzas de la nacion habiendo elegido á V. E., lo estan igualmente para sostenerle á la cabeza de V. E., pues ninguna otra eleccion podrá lisonjear mas su noble orgullo, que aquella que ha recaído en el caudillo ilustre que siempre les ha conducido á la victoria.

Dígnese V. E. recibir esta sincera manifestacion como la expresa y decidida voluntad del coronel, gefes y oficiales del regimiento caballería 3ª de línea.

Tudela 15 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Ginés Pou.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El pueblo español reunido en Cortes ha llamado á S. A. al difícil y alto puesto que hoy ocupa, y la Milicia nacional, tanto de esta capital como la de todo el reino, de que me enyanezo ser el inspector y el órgano tambien en este dia, la Milicia nacional que ha visto en esta eleccion un premio á nobles merecimientos y un galardón de heroicos servicios, desea unir tambien el sincero testimonio de su gratitud y confianza á la sancion legal del voto público. Ofrecer á V. A. la expresion débil de tan puros sentimientos, es una obligacion honrosa para quien como yo se ve animado

de un disculpable orgullo al elevar su voz en nombre de una institucion que lleva en sus banderas el simbolo del patriotismo y de la gloria, y que ha identificado siempre su existencia con la conservacion de las libertades públicas, el mantenimiento del orden y la defensa de las leyes.

La Milicia nacional que dejó recuerdos eternos de su decision y su constancia en mas aciaga época, peleando hasta el último momento contra una invasion liberticida y extranjera; la Milicia nacional que hubo de sucumbir entonces, pero con dignidad y con nobleza, para levantarse despues con nuevo brio y reconquistar á precio de su sangre derechos, que como la justicia de donde emanan, nunca mueren, si bien puede oprimirles momentáneamente el brazo de hierro de la violencia y el pasagero imperio de la fuerza; la Milicia nacional dirige hoy á V. A. sus nobles acentos, segura de que serán dignamente comprendidos por el general que en el campo de batalla la ha visto participar con entusiasmo del peligro, por el vencedor en cien combates, que en dias muy gloriosos ha partido con ella el laurel de la victoria y la ha proclamado participe en sus triunfos.

Hoy que V. A. está llamado á velar sobre los intereses mas caros á los buenos españoles, sobre el trono de nuestra Reina y la libertad de nuestro pueblo, la Milicia nacional abre su pecho á las mas gratas esperanzas, y ofrece por mi órgano su poderoso apoyo á V. E., para que caminando íntimamente acordes á tan nobles fines se vean satisfechas aquellas esperanzas y colmado sus deseos, que son las esperanzas y los deseos de todos los que anhelan sinceramente la prosperidad y las glorias de su patria.

Dios guarde á V. A. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Valentin Ferraz.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El intendente militar de este distrito con todos los gefes y demas empleados de sus dependencias dirigen respetuosamente á V. A. una verídica y expresiva felicitacion, porque elevado á la alta dignidad de Regente del Reino ofrece á la nacion un nuevo camino de ventura y delicioso porvenir á despecho de los males que la produjo una guerra desastrosa y fratricida. Unidos pues todos por sus particulares conocimientos y creencias, elevan al Eterno sus votos por la felicidad y acierto de V. A. en su delicado encargo; porque á no dudar, el héroe militar que supo con meditaciones y felices combinaciones presentar á la España la deseada paz tan lejana á los sabios cálculos de la política europea, sabrá tambien con las riendas del poder ejecutivo en sus manos asegurar eternamente el código constitucional, el trono de la jóven Reina y aquella independencia nacional tan análoga á su índole, carácter y elementos. Asi pues, congratulándose en lo mas íntimo de sus corazones presentan á V. A. en estas líneas, desnudas de adornos y frases, pero abundantes de puros y patrióticos sentimientos, el tributo de un respetuoso homenaje, con mas motivo y derecho por haber sido muchos de los que componen esta administracion militar cercanos admiradores de sus glorias, valor denodado y extraordinarias privaciones en la espantosa lucha que felizmente ha concluido.

Dígnese V. A. admitir esta pequeña prueba de sus indelebiles afecciones, que siendo el norte en el respectivo cumplimiento de sus deberes ofrecerán siempre á V. A. una positiva garantía en el sistema de su Gobierno. Granada Mayo 22 de 1841.—Sermo. Sr.—Joaquin Rendon.

Sermo. Sr.: El director, oficiales y distinguidos de la compañía de depósito de Valencia, han recibido con indecible júbilo la noticia de haber sido V. A. nombrado por las Cortes Regente único del Reino durante la menor edad de nuestra augusta Soberana Doña Isabel II, por cuyo acto y el solemne juramento que acaba de prestar ante la nacion reunida, felicitan á V. A. con el mayor entusiasmo, congratulándose de que haya sido colocado en la primera magistratura el caudillo que en mas de cien combates ha sabido conducir á sus compañeros de armas á la victoria, y á cuya valerosa espada debe tambien la España la paz que disfruta.

Reciba pues los votos de estos jóvenes alumnos y sus profesores, que con noble emulacion aspiran á tener la gloria de acreditar su última adhesion al sagrado código que han jurado, al trono de su inocente Reina y á la Regencia de V. A., dispuestos á ser los primeros en sacrificar sus vidas, si fuese necesario, por tan caros objetos.

Valencia 25 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Director, Domingo Agustin.—Capitan, José Seguí.—Teniente, Francisco Pantoja.—Subteniente, Antonio Sanz.—Distinguidos, Cecilio de Mora.—José Picayo.

Regimiento infantería de Saboya, 6º de línea.—Serenísimo Sr.: El regimiento infantería de Saboya, 6º de línea, que tengo el honor de mandar, felicita sincera y cordialmente á V. A. por su elevacion á la Regencia del Reino.

Todavía hieren dulcemente nuestros oidos las palabras de consuelo y de ventura que ha pronunciado V. A. en el seno de la Representacion nacional. Propicio el cielo las haya escuchado, y los votos de V. A. por la felicidad de nuestra amada patria se vean cumplidos.

Tales son los sentimientos que animan á todos los individuos de este cuerpo, cuyo valor, subordinacion y disciplina con que se han señalado en los combates, y en los que han sellado con su sangre la fe de su juramento, se conservan ileos en el dia para sostener tambien en la paz el trono constitucional.

Dios guarde felices años la vida de V. A. Murcia 24 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El brigadier coronel, Juan de Villalonga.

Excmo. Sr.: El comandante de artillería del cuarto ejército, por sí y á nombre de los oficiales del mismo, tiene el honor de felicitar á V. E. por el nombramiento de Regente único del Reino que han hecho las Cortes en la ilustre persona de V. E., digno por tantos conceptos de la gratitud de la patria, seguros de que será el mas firme apoyo del trono constitucional de la inocente Isabel, que fielmente tienen jurado sostener.

Dígnese V. E. admitir esta sincera manifestacion, hija de

la satisfaccion que les cabe por tan dichoso como anhelado sucesos. Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Pamplona 22 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El brigadier coronel, Cristóbal de Reina.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, capitan general de los ejércitos nacionales &c. &c. &c.

Excmo. Sr.: El comandante de la brigada fija de artillería de Pamplona en nombre de todos los oficiales sus subordinados, tiene el honor de manifestar á V. E. que la primera magistratura de una nacion jamás se improvisó sin convulsiones terribles, porque el corazon humano no se presta á obedecer á quien carece de nombre.

Esta suprema dignidad ó se hereda ó se adquiere con una repeticion de hechos heroicos tan ligados entre sí, que preparan las voluntades para la obediencia, haciendo que el hombre de mas orgullo, á su pesar, se considere inferior al quererle comparar con el ser privilegiado que se labró su propia reputacion.

Si V. E. hubiera nacido en Grecia, en los dias de su brillante poder justamente le hubiera sido aplicado el ostracismo, aquella célebre ley; empero habiendo visto V. E. su primera luz en España, donde una serie de acontecimientos dejó un sublime vacío muy difícil de llenar, la nacion ha hecho á V. E. justicia con ventajas de su Reina y de sí misma.

Por lo que pongo á la vista de V. E. mi complacencia duplicada al considerar que jamás á V. E. le fue la fortuna adversa, y que en todo cuanto puso su ilustre mano quedó marcada la felicidad, lo que es mucha ventaja para gozar con antelacion un dichoso porvenir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 22 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El teniente coronel comandante, José María Gomez.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Regimiento infantería de S. Fernando, 11º de línea.—Serenísimo Sr.—Con noble entusiasmo todos los individuos del regimiento infantería de San Fernando que tengo el honor de mandar felicitan á V. A. por su elevacion á Regente único de la Monarquía. Y como el célebre nombre del Duque de la Victoria simboliza la España constitucional por los graves peligros de que la ha salvado, con igual placer á ella felicitan tambien por la solemne prueba que de su gratitud acaba de darle en las urnas reunidas de los cuerpos colegisladores.

Pero otras miras de inmensos intereses se ha propuesto ademas en tan público testimonio. Debilitada por la guerra civil que el leal y valeroso brazo de V. A. felizmente pudo terminar; combatida sordamente por los abusos y el privilegio, cuya tarea constante es la de la restauracion de su funesto y antisocial poder; dilapidada por manos impuras con apariencia de amigas, pobres ayer y opulentos hoy; dilacerada por los partidos que la corroe y obstruyen el desarrollo de los bienes que sin mezquinas pasiones habria de experimentar el sufrido pueblo, y desmoralizadas en fin todas las clases á vueltas de tantas vicisitudes y trastornos políticos como en 33 años unos á otros rápidamente se han sucedido, ha colocado á V. A. á esa altura para que pueda leer todos sus males y enfrenar tanto desorden.

La mision es árdua y abultada cual ninguna; pero el patriotismo de V. A., conocido y aplaudido hasta en la choza mas apartada, sabrá con su prestigio y oportuna aplicacion á los casos, vencer todas las dificultades que ella presente en su carrera. Tenga el débil, si virtuoso, el amparo de la ley; y el poderoso, si malvado, el seguro castigo: que realizándose esta igualdad tan cacareada y desmentida hasta ahora, V. A. indefectiblemente ha de moralizar nuestro porvenir, la primera y urgente necesidad del dia.

Estas creencias tiene el regimiento de San Fernando: ansía por verlas cumplidas, y porque la grande obra confiada á V. A. sea coronada de nuevas bendiciones. Dos cosas para ello tiene que ofrecer, su civismo y disciplina. Sermo. Sr., contad con ambas, y dignaos admitir tan sinceros votos.

Tarragona 22 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El brigadier coronel, Ramon Montero.

La comision de centralizacion de libranzas creada en virtud de orden de la Regencia de 27 de Febrero último inserta en la Gaceta de 28 del mismo, convoca á junta general de los interesados en ella para las doce del próximo martes 1º de Junio en la sala de juntas del banco español de San Fernando, advirtiéndoles que es de precisa é indispensable asistencia.

ABRIL DE 1841.

Documentos de deuda activa extranjera cancelados.

	Pesos fuertes.	De 200	De 400	De 800	De 1200	De 2400	De 4800
Abril. 14	122,800			26	1		21
25	56,400	28		11	7		7
29	126,000	2	1	26	5	9	16
30	128,800	24		2	16	19	12
	454,000	54	1	65	29	28	56
Rs. vn.	8.680,000						

Documentos de deuda interior dados en cambio.

De 2000	De 10000	De 20000	De 40000	Reales vellon.
113	49	19	34	2.456,000
104	14	15	12	1.128,000
95	29	68	17	2.520,000
213	29	5	44	2.576,000
525	121	107	107	8.680,000
				8.680,000

De 200 pesos.	De 800 pesos.	De 1200 pesos.	De 4800 pesos.
29,131	17,429	11,164	7,795
14,745	22,446	9,096	6,852
18,414	23,279	8,610	6,494
23,955	5,511	11,477	6,182
8,441	2,746	10,260	2,450
24,324	3,072	5,524	2,278
8,592	21,557	5,564	1,405
3,041	6,707	1,684	1,490
25,872	4,548	2,917	9,202
22,959	25,146	3,183	9,805
25,596	6,028	3,184	6,050
27,583	3,604	3,185	5,671
29,859	219	3,259	9,455
27,365	5,984	14,747	9,900
15,687	4,829	14,746	7,482
29,194	4,603	14,745	2,796
13,161	4,715	14,744	2,827
6,826	6,843	14,743	4,938
24,602	5,709	14,742	6,029
18,944	4,357	14,741	8,979
25,755	6,516	14,740	6,467
15,088	6,601	14,739	2,921
29,599	5,736	14,738	4,756
15,787	5,724	14,737	2,986
20,611	6,111	14,736	4,293
19,676	12,778	14,735	7,364
18,539	25,559	14,734	7,955
2,794	27,620	14,733	8,924
2,862	19,929	14,732	5,193
20,623	10,017		6,199
7,671	21,958		8,198
18,580	21,481	29	8,315
4,802	19,871		8,438
14,066	12,209		6,980
26,456	7,294		6,505
19,271	15,151	De 2400 pesos.	9,446
26,125	21,255		1,804
26,025	14,891	40	8,772
5,752	25,408	3,027	9,315
799	15,153	3,457	1,596
7,732	25,304	3,756	8,221
27,549	27,599	3,911	7,286
10,406	3,240	7,587	8,323
27,925	20,038	7,716	8,642
17,471	4,157	7,325	8,067
28,025	23,186	10,998	8,773
13,757	5,801	4,874	3,165
27,347	5,850	225	2,100
29,560	6,026	3,725	5,958
21,336	7,225	5,893	5,623
21,402	7,246	14,640	8,019
2,544	22,518	14,641	8,328
19,592	25,827	14,803	8,708
21,537	28,610	14,804	5,025
	685	14,824	7,182
	6,363	14,825	8,524
54	20,658	14,826	
	404	14,856	56
	26,678	14,857	
	18,402	14,879	
De 400 pesos.	6,923	14,880	
	17,261	14,957	
	6,612	14,974	
3,715	5,044	14,975	
	4,313	14,976	
1	65	28	

Documentos de deuda activa extranjera amortizados, recibidos en pago de fincas en todo el mes de Abril de 1841.

15 de 200 pesos.....	3,000
6 de 800 pesos.....	4,800
4 de 1200 pesos.....	4,800
7 de 2400 pesos.....	16,800

Pesos fuertes.....	29,400
Reales vellon.....	588,000

Su numeracion.

De 200 pesos.	De 800 pesos.	15,996	13,108
756	14,486		
2,416	4,809		4
24,885	30,407		
29,132	30,409		
648	25,726		De 2400 pesos.
19,677	30,081		
30,286			15,203
31,346			15,190
31,345	6		15,185
25,402			16,151
29,134			14,823
11,124			14,878
24,547			
31,410	De 1200 pesos.		
31,416			
15	13,163		7
	13,994		

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.